



Resolución del Director General de Acción Social por la que se dispone la apertura del período de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 36.3, dispone que cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite; se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración regional.

La Orden 73/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 1.1, establece que en el tablón de anuncios electrónico servirá como medio de publicación de los anuncios de información pública emitidos por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes de la misma. En concreto, establece que en el apartado "Información Pública" se pondrán de manifiesto a la ciudadanía los proyectos de normas, para que puedan realizar sus aportaciones en el procedimiento de elaboración normativa, tal y como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Social, está tramitando el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha. Dada la importancia que tiene el Proyecto de Orden que se está tramitando y el amplio número de personas destinatarias a las que afecta, se considera conveniente la apertura de un periodo de información pública, que permita mejorar el contenido del Proyecto de Orden con las alegaciones u observaciones que los ciudadanos consideren oportunas.

De acuerdo con todo lo expresado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

1. Someter el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la





prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha al trámite de información pública.

2. Este Proyecto de Orden estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Segundo. Plazo de información pública.

El plazo de información pública será de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Personas interesadas.

1. Quien desee formular alegaciones deberá dirigirlas a la persona titular de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, Avda. de Francia núm. 4, 45071-Toledo

2. Las personas físicas podrán presentar sus alegaciones preferentemente a través de la dirección de correo electrónico: dgaccionsocial@jccm.es, en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, así como en los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social, en las delegaciones provinciales de la misma, y en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las alegaciones las formule alguno de los sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentarán únicamente a través de medios electrónicos.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL.

